



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de septiembre de dos mil veintiuno

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Alicia de Jesús Vásquez de Cardona
Demandado	Alfredo de Jesús Cardona Vásquez
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00398-00
Interlocutorio	Nro. 0292 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

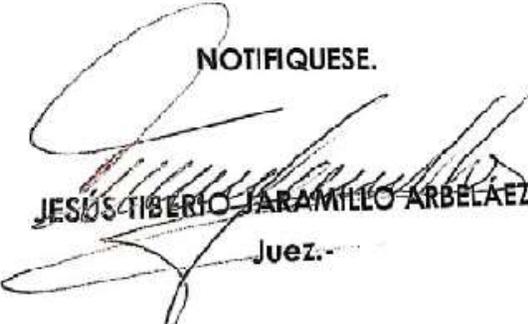
PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, instaurada, a través de apoderado judicial, por la señora **ALICI DE JESUS VÁSQUEZ DE CARDONA**, frente al señor **ALFREDO DE JESÚS CARDONA VÁSQUEZ**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFIQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 5º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. - NOTIFICAR al Señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia y hacer entrega de la demanda y anexos.

QUINTO.- Se les reconoce personería al Dr. **CESAR ALBERTO GÚZMAN CORREA**, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.